



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 009-2023/MDH

Huaura, 05 de mayo de 2023

VISTO:

La solicitud con número de expediente N° 202303031 de fecha 29 de marzo del 2023 emitido por el servidor Jorge Orlando Rojas Navarro, informe N° 181-2023-OGRH-LCY-SGAF-MDH de fecha 11 de abril del 2023 emitido por la Oficina de Recursos Humanos, informe N° 225-2023-SGAF/MDH de fecha 18 de abril del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, informe legal N° 188-2023-SGAF/MDH de fecha 03 de mayo del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo N° 194 de la constitución Política del Perú y su modificatoria por el artículo único de la ley N° 30305, expresa que "las municipales provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el artículo II del título Preliminar de la ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades. La autonomía que la constitución otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las autoridades administrativas, por el principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del T.U.O de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 27972 ley orgánica de Municipales en su artículo 20° numeral 20) señala como atribución del alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas al gerente municipal, de igual forma la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 85° del T.U.O. numeral 85.1) y 85.3) estipula que la titularidad y el ejercicio asignada a los órganos administrativos se descentralizan en otros órganos de la entidad siguiendo los criterios establecidos en la presente ley. Asimismo, a los órganos jerárquicos dependientes se les transfiere competencia a emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados que conciernen a su interés.

Que, el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el Artículo 9 de la presente ley". Es decir que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completa y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

Que, mediante Resolución Gerencial N° 023-2023-GM-MDH de fecha 27 de abril del 2023 Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huaura delega la función a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de emitir actos resolutiveos concordantes con el artículo 78° del ROF-Reglamento de Organizaciones y Funciones.

Que, mediante la solicitud con número de expediente N° 202303031 de fecha 29 de marzo del 2023 emitido por el servidor solicita el reconocimiento de sueldo poniendo de conocimiento que el año 2014 percibía el monto de S/ 1 500.00 soles y que en la actualidad percibe el sueldo de 1 025.00 soles, siendo nombrado como servidor público mediante Resolución de Alcaldía N° 0057-2013-aLC/MDH ratificado por la corte superior de justicia con Resolución N° 14 de fecha 09 de febrero del 2017. Ante ello con informe N° 181-2023-OGRH-LCY-SGAF-MDH de fecha 11 de abril del 2023, la Oficina de Recursos Humanos señala que el servidor Jorge Orlando Rojas Navarro labora en un puesto del mismo nivel jerárquico percibiendo desde el 2022 el monto de S/. 1 025.00 soles aceptando de manera tacita su conformidad con lo percibido declarándole no viable su solicitud en consideración a la Ley de presupuesto del año 2023 en su artículo 6° donde prohíbe el aumento y reajuste económico. Asimismo, con informe legal N° 188-2023-SGAJ/MDH de fecha 03 de mayo del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica señala no continuar con el procedimiento de reconocimiento de sueldo ya que hasta la fecha cuenta con una aprobación tacita de la compensación económica percibida.

Que, la ley N° 31638 Ley de Presupuesto del sector Publico del año fiscal 2023 en su **“artículo 6° Ingresos del personal Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas”**. Nos señala sobre las prohibiciones a los reajustes remunerativos.

Que, habiéndose evaluado y contando con informes por parte de la Oficina de Recursos Humanos y Asesoría Legal, corresponde declarar no viable mediante acto resolutiveo lo solicitado teniendo en consideración la aceptación de manera tacita del servidor.

Por lo tanto, en cumplimiento de las facultades otorgadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2023-GM-MDH de fecha 27 de abril del 2023 se delega a la nuestra Sub Gerencia la facultad de emitir Resoluciones en materia relacionada en el ámbito de nuestra competencia concordante con el artículo 78° del ROF- Reglamento de Organizaciones y Funciones.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

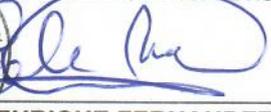
SE RESUELVE;

Artículo Primero: **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud con número de expediente N° 202303031 de fecha 29 de marzo del 2023 presentado por el servidor Jorge Orlando Rojas Navarro identificado con DNI N° 15732338, donde requiere el **RECONOCIMIENTO DE SUELDO**.

Artículo Segundo: **NOTIFICAR** a el servidor Jorge Orlando Rojas Navarro y demás áreas de la Municipalidad Distrital de Huaura, relacionadas con el presente procedimiento, para su conocimiento y fines.

Artículo Tercero: **ENCARGAR** al responsable de la Oficina de la tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Huaura publicar la Presente Resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

CARLOS ENRIQUE FERNANDEZ GUZMAN
(E) SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 011-2023/MDH

Huaura, 08 de mayo de 2023

VISTO:

El informe N° 003-2023-JGTG de fecha 28 de febrero del 2023 emitido por el Bach. Juan Guillermo Trujillo García, informe N° 15-2023-OGRH.SGAF-MDH de fecha 13 de marzo del 2023 emitido por la Oficina de Recursos Humanos, proveído N° 472-2023-SGAF/MDH de fecha 29 de marzo del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, informe Legal N° 184-2023-SGAJ/MDH de fecha 24 de abril del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, memorándum N° 630-2023-SGAF-MDH de fecha 26 de abril del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, informe N° 239-2023-OGRJ-MDH de fecha 27 de abril del 2023 emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo N° 194 de la constitución Política del Perú y su modificatoria por el artículo único de la ley N° 30305, expresa que "las municipales provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el artículo II del título Preliminar de la ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades. La autonomía que la constitución otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las autoridades administrativas, por el principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del T.U.O de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 27972 ley orgánica de Municipales en su artículo 20° numeral 20) señala como atribución del alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas al gerente municipal, de igual forma la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 85° del T.U.O. numeral 85.1) y 85.3) estipula que la titularidad y el ejercicio asignada a los órganos administrativos se descentralizan en otros órganos de la entidad siguiendo los criterios establecidos en la presente ley. Asimismo, a los órganos jerárquicos dependientes se les transfiere competencia a emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados que conciernen a su interés.

Que, la autonomía política en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

Que, el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el Artículo 9 de la presente ley”. Es decir que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completa y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 023-2023-GM-MDH de fecha 27 de abril del 2023 Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Huaura delega la función a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de emitir actos resolutivos concordantes con el artículo 78° del ROF-Reglamento de Organizaciones y Funciones.

Que, mediante informe N 003-2023-JGTG de fecha 28 febrero del 2023 emitido por el Bach. Juan Guillermo Trujillo García servidor que viene laborando en la oficina de Ejecución coactiva como auxiliar coactivo solicita se le reembolse la suma de S/. 1 000.00 soles del mes de enero y febrero como bono de encargatura que viene percibiendo de periodos anteriores que percibía mensualmente.

Que, mediante informe N° 015-2023-OGRH—SGAF-MDH de fecha 13 de marzo del 2023 emitido por la Oficina de Recursos Humanos informa que el servidor ingreso en el año 2011 laborando como auxiliar coactivo perteneciente a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico-Rentas, corroborado mediante sentencia de reposición laboral y la resolución de reincorporación emitido por la Municipalidad Distrital de Huaura el 04 de agosto del 2011 percibiendo un sueldo de S/. 1 500.00 soles, cabe aclarar que por motivos de la aplicación del artículo 7° de la Ley N° 26979 Ley de ejecución coactiva se indica que era innecesario designar al servidor en el mencionado cargo, considerando lo expuesto no amerita ningún bono de encargatura la cual existiría una presunción de que se habría venido otorgando en forma indebida.

Que, mediante proveído N° 472-2023-SGAF/MDH de fecha 29 de marzo del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas se remite todo lo actuado a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir la opinión legal para lo solicitado por el servidor Bach. Juan Guillermo Trujillo García.

Que, mediante informe Legal N°184-2023-SGAJ/MDH de fecha 24 de abril del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal la cual recomiendo no continuar con el procedimiento administrativo correspondiente al pago de bono por encargatura, al no contar formalmente con encargatura distinto al cargo que desempeña, y según los fundamentos expuestos, debiéndose declarar IMPROCEDENTE, al contravenir las normas aplicables y vigentes. Determinar por el área competente las responsabilidades administrativas, funcionales y/o legales, por la existencia de pagos indebidos respecto a los pagos por asignación familiar y bonos económicos.

Que, mediante informe N° 630-2023-SGAF-MDH de fecha 26 de abril del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas se remite todo lo actuado para que de acuerdo a los fundamentos expuestos no continuar con el procedimiento administrativo, por concepto de bono por encargatura.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

Que, mediante informe N° 239-2023-OGRH-MDH de fecha 27 de abril del 2023 emitido por la Oficina de Recursos Humanos según lo solicitado por el servidor Juan Guillermo Trujillo Garcia, se deviene improcedente correspondiente al bono por encargatura, la cual recomienda se inicien acciones de deslinde de responsabilidades administrativas y funcionales de los que resulten responsables por el otorgamiento del bono, así como concepto de asignación familiar que se le otorgó al servidor.

Que, mediante proveído N° 1499-2023-GM-MDH de fecha 05 de mayo 2023 emitido por Gerencia Municipal remite lo actuado para la emisión del acto resolutivo para continuar los trámites correspondientes.

Que, de acuerdo a lo establecido según Ley 26979 determina los requisitos para desempeñar como auxiliar coactivo en su en su **“artículo 6° Requisitos del Auxiliar. 6.1 El Auxiliar deberá reunir los siguientes requisitos: a) Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles; b) Acreditar por lo menos el tercer año de estudios universitarios concluidos en especialidades tales como Derecho, Contabilidad, Economía o Administración, o su equivalente en semestres; c) No haber sido condenado ni hallarse procesado por delito doloso; d) No haber sido destituido de la carrera judicial o del Ministerio Público o de la Administración Pública o de empresas estatales por medidas disciplinarias ni de la actividad privada, por causa o falta grave laboral; e) Tener conocimiento y experiencia en derecho administrativo y/o tributario; f) No tener vínculo de parentesco con el Ejecutor, hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad; g) No tener ninguna otra incompatibilidad señalada por ley”**. Así mismo el **“artículo 7° Designación y remuneración. 7.1 La designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos. 7.2 Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva. 7.3 El Ejecutor y el Auxiliar percibirán una remuneración de carácter permanente, encontrándose impedidos de percibir comisiones, porcentajes o participaciones cuyo cálculo se haga en base los montos recuperados en los Procedimientos a su cargo.**

Que, habiéndose evaluado y contando con informes por parte de la Oficina de Recursos Humanos y la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde declara improcedente mediante acto resolutivo lo **SOLICITADO SOBRE EL BONO POR ENCARGATURA Y DETERMINAR SEGUN EL AREA COMPETENTE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, FUNCIONAL Y/O LEGALES POR LA EXISTENCIA DE PAGOS INDEBIDOS TANTO POR ASIGNACION FAMILIAR Y BONO ECONOMICO.**

Por lo tanto, en cumplimiento de las facultades otorgadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2023-GM-MDH de fecha 27 de abril del 2023 se delega a la nuestra Sub Gerencia la facultad de emitir Resoluciones en materia relacionada en el ámbito de nuestra competencia concordante con el artículo 78° del ROF- Reglamento de Organizaciones y Funciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD REQUERIDO MEDIANTE INFORME N° 003-2023-JFTG de fecha 28 de febrero del 2023 SOBRE RECONOCIMIENTO DE BONO POR ENCARGATURA DE AUXILIAR COACTIVO a favor del servidor Juan Guillermo Trujillo Garcia identificado con DNI N° 43756666 Y DETERMINAR SEGUN AL AREA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

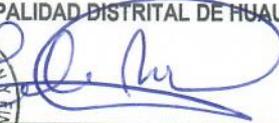
COMPETENTE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, FUNCIONAL Y/O LEGALES POR LA EXISTENCIA DE PAGOS INDEBIDOS AL SERVIDOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, A LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, CONTABILIDAD, TESORERIA Y LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Huaura publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la recurrente y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VºBº
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA
CARLOS ENRIQUE FERNANDEZ GUZMAN
(SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS)